

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00080
Demandante: FUNDACION DELA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado: PAULA ANDREA PIZANGO WILCHEZ Y OTRO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2022-00080 promovida por la **FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** en contra de la señora **PAULA ANDREA PIZANGO WILCHEZ** identificada con la **C.C. 41.058.933** y el señor **VICTOR JACANAMIJOY CHASOY** identificado con la **C.C. 15.878.641**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

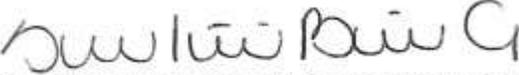
1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** en contra de la señora **PAULA ANDREA PIZANGO WILCHEZ** identificada con la **C.C. 41.058.933** y el señor **VICTOR JACANAMIJOY CHASOY** identificado con la **C.C. 15.878.641**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 903200205085

- a) Por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 12.299.570.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. **903200205085**.
- b) Por los intereses a plazo causados y no pagados a la tasa microcrédito, desde el 08 de julio de 2021 hasta el día 30 de marzo de 2022 por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$2.680.936.00)**, de acuerdo al decreto 2555 de 2010 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, así como la resolución vigente para la fecha, respecto de los microcréditos emitida por la SIF.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma enunciada en el literal a), causados desde el 01 de abril de 2022, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.
- d) Por concepto de comisiones tasadas correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML (\$ 649.452.00)**, de qué trata el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001 de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresa.

- e) Por concepto de la póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$46.139.00)**.
- f) Por concepto de gastos de cobranza la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ML (\$ 2.459.914.00)**, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante la **FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** Representada Legalmente por TERESA EUGENIA PRADA PABON, y a la abogada **DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO**.
4. **NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZALEZ
Juez

NOTA: Leticia, Amazonas, **16 de mayo de 2022**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **39**.

Firmado Por:

Sandra Leticia Benjuamea Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3db6cddb1f6c91d749a003dddce4785b431666a900fef41bc11d495405aa53**

Documento generado en 13/05/2022 04:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>